



**MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS

**TITULO I
Disposiciones Generales.**

Artículo 1°: La Beca de la Municipalidad de Collipulli se ha establecido como una forma de premiar y a los alumnos de mejor rendimiento académico, y de estimular a alumnos de la Comuna que se destaquen en alguna disciplina deportiva a nivel regional, nacional o internacional.

Estas becas se denominarán de estudio o deportivas.

Artículo 2°: La beca de estudio se destinará a los alumnos que requieran solventar sus gastos de estudios, que tengan una situación socioeconómica deficitaria, que residan en la comuna de Collipulli y que ingresen o se encuentren cursando cualquier carrera profesional o técnica de una Universidad chilena estatal o privada, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica.

Por su parte, con la beca deportiva podrán ser beneficiados aquellos alumnos que cursen estudios básicos, medios o superiores, que residan en la comuna y que requieran de apoyo para solventar los gastos que demande el desarrollo de un deporte de alto nivel competitivo.

Artículo 3°: Estas Becas se otorgarán previa postulación y concurso público y en la forma y plazos establecidos en esta Ordenanza y su Reglamento que se elaboren anualmente.

**TITULO II
De los Requisitos y Criterios de Evaluación**

Artículo 4°: Los requisitos para acceder a la beca de estudio son:

- Estar matriculado en una Universidad estatal o privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocido por el Estado de Chile.
- Para los alumnos que han cursado la educación superior el año anterior, se exigirá un promedio de notas de a lo menos 4.5 o su equivalente, y podrán renovar automáticamente presentando la concentración de notas del año anterior y certificado de matrícula o alumno regular, con fecha máxima el 30 de abril.
- Para los alumnos que cursan el 1° año de enseñanza superior, se exigirá un promedio de notas de toda la enseñanza media cursada no inferior a 5.5.
- Carecer de medios económicos suficientes para solventar los gastos que demanden los estudios superiores.
- Todos los nuevos postulantes que pertenezcan al primer quintil, obtendrán automáticamente el 60% que corresponde a la situación socioeconómica.
- Aquellos postulantes nuevos que pertenecen al II y III quintil deberán realizar entrevistas con uno de los Asistentes Sociales a cargo

Artículo 5° Para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo anterior, el alumno deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de postulación.
- Certificado de estudios del año o semestres académicos anteriores al año que se postula o concentración de notas de los cuatro años de enseñanza media, según corresponda.
- Certificado de matrícula correspondiente al año que postula.
- Ficha de Protección Social
- Antecedentes que sirvan para acreditar una situación de carencia económica.

Los antecedentes requeridos deberán ser presentados por los interesados o sus representantes en el Departamento Social de la Municipalidad de Collipulli, antes del 31 de Marzo del

año en que se postula. El certificado de alumno regular se solicitará una vez seleccionados los alumnos y será requisito indispensable para proceder al pago de la beca.

Artículo 6°: Para acceder a la beca deportiva se deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos

- Solicitud de postulación.
- Certificado de alumno regular de enseñanza básica, media o superior.
- Ficha de Protección Social.
- Antecedentes que acrediten los logros deportivos del alumno que postula.

Estos deberán ser presentados por los interesados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Collipulli, en las fechas que se determinen en las Bases del Concurso respectivo.

Artículo 7°: Además, los postulantes a Beca se registrarán para su selección final por el Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Becas o las Bases de Postulación del Concurso respectivo que elabore la Municipalidad de Collipulli para estos efectos.

TITULO III De la Comisión y Selección de los Postulantes

Artículo 8°: La Comisión de Selección de postulantes estará conformada por:

- La Directora de Desarrollo Comunitario.
- Una profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dos Concejales, elegidos por mayoría absoluta del Concejo Municipal.

Oficiará como Secretario de la Comisión el Secretario Municipal o quien haga sus veces.

Artículo 9°: La Comisión de Selección para el otorgamiento de la beca de estudios se constituirá la primera semana del mes de Mayo de cada año. Ésta tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados. El informe final y el respectivo listado será remitido al Alcalde por el Secretario de la Comisión, para su conocimiento y trámites posteriores.

Artículo 10°: Para el otorgamiento de la beca deportiva, la Comisión estará conformada por el Alcalde, la Directora de Desarrollo Comunitaria y el Encargado de Deportes del Municipio y se constituirá el segundo semestre de cada año en la forma y fechas que determine el Reglamento respectivo.

Artículo 11°: Corresponderá al Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, determinar en forma definitiva la nómina de postulantes beneficiados con la beca de estudios o deportiva.

TITULO IV De los Valores, Número y Pago de Becas.

Artículo 12°: El valor y cantidad de las becas de estudio se fijará anualmente mediante Decreto Alcaldicio, y se pagará en 1 o 2 cuotas que serán entregadas al postulante mediante cheque nominativo a nombre de este

Artículo 13°: Los recursos destinados a becas de estudio podrán destinarse en forma diferenciada para alumnos regulares y para alumnos que regularizan estudios.

Artículo 14 °: El valor y cantidad de las becas deportivas se fijará anualmente mediante Decreto Alcaldicio y se cancelará en una cuota en las fechas que determine el Reglamento respectivo.

**LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE**